PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA JBB-SA-MC-010-2023

OBJETO: ***"37-05-7651-REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE BOMBEO Y RIEGO ESPECIALES DEL TROPICARIO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS A MONTO AGOTABLE. INCLUYE PROGRAMACIÓN DE EQUIPO FERTIRIEGO, PRUEBAS Y PUESTA EN MARCHA DE TODO EL SISTEMA DE RIEGO"***

Respuesta a observaciones Evaluación Jurídica - Proceso selección abreviada de menor cuantía JBB-SA-MC-010-2023.

En atención a las observaciones que se describen a continuación remitidas por los proponentes, el comité evaluador técnico – Jurídico se permite dar respuesta en el siguiente sentido:

PROINDESCO LTDA

1. Observación: Con relación a la oferta presentada por EBRATT & ARENAS SAS es claro que el oferente no subsanó lo solicitado por el comité evaluador en los plazos establecidos, como se aprecia en la trazabilidad del portal Colombia compra eficiente / SECOP II y como se evidencia en el cronograma del proceso y reiterado en la solicitud del jardín botánico, el plazo para subsanar los componentes jurídico, financiero y económico era hasta el 23 de octubre 5:00 pm y el oferente subsanó por fuera del plazo establecido a las 6.58 pm.

Ver los siguientes pantallazos del proceso:

Pantallazo 1. Corresponde al cronograma del proceso donde se relaciona el plazo del traslado del informe de evaluación a los oferentes y el plazo para subsanar por parte de los proponentes publicado en los pliegos definitivos del proceso.

Traslado y presentación de observaciones al informe de verificación de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional evaluación de propuestas y plazo para subsanar habilitantes por parte de los proponentes	Del 18 al 23 de octubre de 2023 hasta las 5:00 pm

Pantallazo 2. Corresponde al mensaje de solicitud de subsanaciones emitido por el jardín botánico donde se evidencia que el plazo máximo para subsanar lo solicitado iba hasta el 23 de octubre a las 5:00 pm

Buena tarde

Se adjunta al presente mensaje archivos correspondientes a informe de verificación de requisitos habilitantes en los componentes, financiero, jurídico y técnico; lo anterior para co nocimiento y fines pertinentes de todos los ineteresados en el proceso de la referencia.

Resulta necesario indicar que de acuerdo al cronograma del proceso se podrán allegar archivos o documentos para subsanar ofertas hasta el próximo 23 de octubre a las 5.00 p m.

Atentamente

Jardín Botánico de Bogotá - JCM

Pantallazo 3. Corresponde al registro de día y hora en la cual el proponente subsanó, evidenciando que se encuentra fuera del plazo establecido.

SUBSANACION AL INFORME DE EVALUACION - TECNICO	2 días de tiempo transcurrido *(23/10/2023 6:58:26 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Ahora bien, la entidad en segunda solicitud el día 23 de octubre pidió a los oferentes aclarar un componente netamente técnico con relación a la experiencia certificada, sin que ello implicara la ampliación del plazo para subsanar las ofertas en todos los demás componentes (jurídicos, financieros, económicos), ver solicitud, Dado lo anterior el oferente no cumplió con lo establecido en el pliego de condiciones

Buena tarde

El Jardín Botánico de Bogotá - José Celestino Mutis , se permite informar:

El pasado 17 de octubre se publicó el informe de verificación de requisitos habilitantes en el componente técnico, jurídico y financiero de las ofertas presentadas en el proceso de Selección Abreviada JBB-SA-MC-010-2023; sin embargo, en la etapa de observaciones y subsanaciones el oferente PROINDESCO LTDA, manifestó a la entidad una incosistenc ia en la verifiación técnica adelantada por el JBB consistente en lo siguiente:

" EL oferente NO cumple con lo establecido en el numeral 5.2 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS, literal c) EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PRPON ENTE, NOTA 3: Nota 3: Cuando se trate de certificaciones expedidas por personas de derecho privado, es obligatorio aportar copia de contratos objeto de la certificación o del act a de liquidación con ocasión de la relación comercial, las cuales deben soportar lo certificado por el contratante en cuanto al objeto o actividades, valor y plazo."

Es decir, la entidad al momento de adelantar la verificación de experiencia tuvo en cuenta las certificaciones aportadas más no la condición obligatoria de aportar copia de contrat os objeto de certificación cuando estas se expidan por personas de derecho privado; en consecuencia, la entidad requiere a los oferentes en el proceso de la referencia a aportar la copia del contrato en caso de aplicar a las certificaciones aportadas para acreditar el requisitos de experiencia, para lo cuál podrá cargarse en la plataforma del SECOP II hasta las 11:59 pm del día de hoy con el fin de subsanar la oferta presentada y continuar con el repectivo proceso de selección, en caso de presentar los soportes requerido posterior a la hora señalada se entenderá que no subsanó la oferta en lo tiempos señalados por la entidad y se entenderá como oferta no habilitada.

La presente solicitud se hace en cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, selección objetivo, lo señalado en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demá s normas que lo complemnenten.

Por lo tanto, este oferente no cumplió con lo establecido en el pliego de condiciones e incurre en las causales de rechazo de la propuesta previstas en el numeral 6.6, literal “L”.
L) “Cuando el proponente no subsane los requerimientos efectuados por la Entidad, o no sea conforme lo requerido por la entidad durante el término de traslado del informe de evaluación”.

Respuesta JBB: Al respecto los miembros del comité evaluador – jurídico se permiten aclarar al observante que una vez revisados los mensajes publicados en el SECOP II, se pudo corroborar que la entidad el día 23 de octubre de 2023 a las 5:10 pm, producto de una observación presentada al informe de evaluación, requirió a los oferentes del proceso de la referencia a través de mensaje público a presentar por el módulo de mensajes documento correspondiente a *“Aportar copia de contratos objeto de la certificación o del acta de liquidación cuando las certificaciones aportadas sean expedidas por personas de derecho privado”, e*s decir, la entidad al momento de adelantar la verificación de experiencia tuvo en cuenta las certificaciones aportadas más no la condición obligatoria de aportar copia de contratos objeto de certificación cuando estas se expidan por personas de derecho privado, razón por la cual la entidad amplió la hora para la presentación del documento complementarios (11:59 pm), más no amplió el día para la presentación de los mismos, es decir, se mantuvo la fecha inicial de 23 de octubre de 2023

Resulta necesario señalar que el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 establece:

ARTÍCULO 5. **De la selección objetiva.**

(...)

PARÁGRAFO 1. *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a le futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

Así mismo, la entidad se permite precisar que si bien es cierto existe como instrumento la adenda para modificar o hacer cambios al proceso de contratación, no solo a través de este instrumento la administración se encuentra facultada para realizar cambios; la entidad a través un acto de publicó conocimiento para todos los oferentes y utilizando el módulo de mensajes de la plataforma de contratación pública SECOP II informó a los interesados la ampliación de la hora para subsanar el requisito mencionado en virtud de un error de comunicación de la entidad en el sentido de no aclarar que era necesario la presentación de "*la copia de contratos objeto de la certificación o del acta de liquidación cuando las certificaciones aportadas sean expedidas por personas de derecho privado"* y de esta manera garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, selección objetivo, lo señalado en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo complementen.
Aunado a lo anterior, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera – Subsección A, Consejero ponente: MAURICIO FAJARDO GÓMEZ, del veintinueve (29) de enero de dos mil catorce (2014), Radicación 250002326000 2001 02053 01, señaló:

> *Siguiendo el lineamiento expuesto, en criterio de la Sala, independientemente de que el contenido de la modificación se encuentre comprendido en un documento que no tenga el rótulo de "adenda", la ausencia de tal formalismo en nada varía la intención que se pretendió depositar en el respectivo escrito y en tal virtud si lo que se persiguió a través de su suscripción por parte de la entidad pública era añadir, adicionar, reemplazar o cambiar una condición inicial que al mutarla derive en un supuesto distinto, así habrá de ser entendido por sus destinatarios y mucho más por la entidad de la que emana, de tal forma que lo allí se consigne será vinculante tanto para la Administración contratante como para los oferentes. "57*

De acuerdo con lo anterior los archivos presentados a través del módulo de mensajes por el oferente EBRATT & ARENAS SAS para subsanar la oferta cumplió con la fecha indicada por la entidad, es decir 23 de octubre de 2023 hasta las 11:59 pm, razón por la cual la entidad procedió al estudio de estos.

2. Observación: Con relación al método de evaluación económica y al cronograma establecido del proceso numeral 2.10, el jardín botánico no puede modificar el cronograma si no es a través de adenda modificatoria donde se expone la motivación y se deja claras las condiciones a los proponentes.

De acuerdo con las normas que rigen la contratación pública, (ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, ley 80 de 1993) para procesos de selección abreviada de menor cuantía, se establecen unos plazos desde la publicidad, pliegos, cierre, evaluación, etc. y de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones numeral 6.5.2 – FACTOR ECONOMICO, se estableció que:

"Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija a los dos días hábiles siguientes a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación." Subrayado y negrilla nuestro). Para lo cual el jardín botánico adoptó el siguiente cronograma numeral 2.10:

Como se aprecia, la única fecha de publicación del informe de evaluación allí relacionado y bajo el cual rigen los plazos y cumpliendo con el cronograma fue el día 17 de octubre, por consiguiente, de acuerdo al pliego de condiciones numeral 6.5.2, la TRM para del método de evaluación económico es la que rige 2 días después de publicado el informe, es decir el día 19 de octubre.

No hay ninguna otra fecha referenciada de publicación de informe de evaluación como lo menciona el jardín botánico y la fecha de expedición del acto administrativo de adjudicación o declaración de desierto era el día de ayer 25 de octubre de acuerdo con el cronograma del proceso y no como manifiesta el jardín botánico donde pretende tomar la para evaluación económica la TRM que regirá mañana 27 de octubre, pues esto modifica las fechas sin motivación alguna y sin expedir la respectiva adenda modificatoria.

Respuesta JBB: Al respecto los miembros del comité evaluador – jurídico se permiten aclarar que de acuerdo con el cronograma del proceso JBB-SA-MC-010-2023, se estableció como fecha de publicación del informe de evaluación preliminar el día 17 de octubre de 2023 y como término de traslado se estableció el día 23 de octubre de 2023 para que los oferentes subsanaran su oferta de acuerdo con el informe publicado previamente por la entidad, razón por la cual una vez estudiados los archivos allegados a través del SECOP II la entidad procedió a publicar informe definitivo de las ofertas presentadas en el proceso de la referencia el día 25 de octubre de 2023, estableciendo de esta manera las ofertas que se encontraban habilitadas y podían ser objeto de evaluación de la respectiva oferta económica, razón por la cual se realizó la evaluación de las ofertas económica con la TRM del día 27 de octubre de 2023.

Dada en Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de noviembre de 2023.

Cordialmente,

Diego Piragua Meneses
Miembro del Comité Jurídico Evaluador